

Administració Local**2018-07138****Ajuntament de Roda de Berà**

ANUNCIO

Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones en los ámbitos (1) cultural y festivo (2) deportivo y (3) vecinal del ayuntamiento de Roda de Berà, 2018

BDNS (Identif.): 411078

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero: Beneficiarios de la subvención:

Podrá acogerse a esta convocatoria todas las entidades y asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Roda de Berà y con sede social al municipio.

Segundo: Objeto:

a) Programa de actividades de difusión de la cultura y las fiestas

Tiene por objeto la difusión de la cultura popular y festiva, las artes escénicas y musicales, plásticas y visuales, la difusión del patrimonio propio y el resto de acontecimientos de esta índole, como charlas, conferencias, acciones de animación sociocultural o fiestas tradicionales, que tengan lugar al municipio de Roda de Berà durante el ejercicio actual.

b) Programa de actividades deportivas

Tiene por objeto la promoción deportiva llevada a cabo el municipio durante la actual temporada o durante el presente ejercicio.

c) Programa de asociaciones de vecinos

Tiene por objeto cofinanciar proyectos y actividades así como el mantenimiento de la propia entidad siempre que el objeto tenga interés social reconocido por el fomento de la participación ciudadana, la cohesión social, la integración y la promoción de la vida social de los vecinos y vecinas de los diferentes ámbitos territoriales que conforman el término de Roda de Berà.

Tercero: Bases reguladoras:

Régimen específico de la convocatoria: Bases reguladoras del otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones en los ámbitos (1) cultural y festivo (2) deportivo y (3) vecinal del ayuntamiento de Roda de Berà, publicadas íntegramente en el BOP de Tarragona núm. 151 de fecha 8 de agosto y disponibles también a la web municipal www.rodadebera.cat

Crédito presupuestario: La cuantía máxima consignada asciende a 42.000,00€, distribuidos de la manera siguiente:

Aplicación presupuestaria 920/48005 - Asociaciones Culturales –15.000,00€

Aplicación presupuestaria 920/48006 - Asociaciones de Vecinos –8.000,00€

Aplicación presupuestaria 920/48007 - Asociaciones Deportivas –19.000,00€

En caso de no agotarse el importe consignado en una de las aplicaciones presupuestarias de programa, el ayuntamiento podrá, previo informe de la intervención y mediante transferencia de crédito, incrementar la otra partida.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada en la declaración de disponibilidad de crédito, como consecuencia de las circunstancias señaladas al artículo 58 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Régimen de concesión: Concurrencia competitiva.

Objeto, condiciones, finalidad de la concesión y requisitos: El objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de las subvenciones convocadas, los requisitos para solicitarlas, los documentos e informaciones que se tienen que aportar sueno los recogidos en las bases reguladoras de la subvención.

Plazo de presentación: El plazo por presentación de solicitudes será del 27 de agosto hasta el 28 de setiembre del 2018. Estos plazos se publicitaran a través de los medios de comunicación municipal, la web corporativa, la radio municipal y las redes sociales del consistorio, así como presencialmente al ayuntamiento y en el hotel de entidades.

Órganos competentes por la instrucción y resolución del procedimiento:

Instrucción: habrá una única comisión calificadora, que actuará como órgano instructor del procedimiento. Esta comisión, en cuanto a la composición y funcionamiento se regirá por las reglas de funcionamiento de las comisiones informativas.

Composición: Para determinar la composición definitiva se facilitará a cada grupo municipal modelado para que se designen sus representantes titulares y suplentes.

Funcionamiento: Un golpe presentadas todas las solicitudes y requerida alguna documentación si se estima oportuno en base a las prescripciones del artículo 71 de la LRJAP, el personal técnico del ayuntamiento verificará la correcta presentación de las mismas.

Realizado este trámite, por convocatoria de la alcaldía, se constituirá un comisión calificadora, integrada por los miembros designados por cada grupo municipal, la cual aplicará un sistema de voto ponderado según los resultados obtenidos en las últimas elecciones municipales, de forma que la puntuación que cada representante otorgue a un proyecto tendrá el valor proporcional de su representación al consistorio.

Resolución: La resolución lo adoptará la alcaldía de manera motivada a propuesta del órgano instructor.

Plazo para resolver y notificar: Se plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses y computará a partir de la publicación de la presente convocatoria al BOPT.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la petición por silencio administrativo.

La alcaldía podrá declarar deserta la convocatoria o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria o de su bolsa de vinculación.

Medio de notificación: La resolución del procedimiento se notificará a todos los interesados con la publicación al tablero electrónico del Ayuntamiento de Roda de Berà (www.rodadebera.cat), sin perjuicio que puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Criterios de otorgamiento: Se establece un único sistema de criterios de valoración, conjunto por los programas a (programa de difusión de cultura y fiestas) y b (programa de fomento del deporte), según los baremos siguientes (máximo 100 puntos):

Interés general de la actividad por el municipio	hasta 35 puntos
Déficit de actividades análogas en el municipio	hasta 20 puntos
Número de participantes	hasta 15 puntos
Dificultado de realizar el proyecto sin subvención	hasta 15 puntos
Trascendencia de la actividad más allá del municipio	hasta 15 puntos

Se establece un sistema diferenciado por las asociaciones de vecinos (c), también con un máximo de 100 puntos:

Interés general de la actividad por el municipio	hasta 25 puntos
Déficit de actividades análogas en el municipio	hasta 15 puntos
Número de participantes	hasta 15 puntos
Número de socios de la entidad	hasta 15 puntos
Dificultado de realizar el proyecto sin subvención	hasta 15 puntos
Atención a los vecinos (horarios fijas de atención, organización de asambleas, contacto, mailings, etc.)	hasta 10 puntos
Trascendencia de la actividad más allá del municipio	hasta 5 puntos

Procedimiento de concesión:

El expediente se iniciará mediante el presente decreto de convocatoria, el cual será objeto de las publicaciones preceptivas y se difundirá tanto ampliamente como permitan los medios del ayuntamiento (web, radio, redes sociales, oficinas municipales, etc.), siguiendo los criterios establecido en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la comisión calificadora, que realizará de oficio cuántas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales se tenga que formular la propuesta de resolución, empezando por la valoración de las propuestas y el baremo de las mismas, así como formulando las comprobaciones que considere oportunas (registro en regla, estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y el ayuntamiento, etc.)

Esta comisión calificadora formulará a la alcaldía propuesta de resolución, que acompañará de los correspondientes informes con objeto de acreditar que todos los beneficiarios cumplen con los requisitos legales aplicables, así como los resultados del baremo.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva la alcaldía resolverá el procedimiento.

La resolución se motivará en conformidad con aquello que disponga la correspondiente convocatoria, teniendo que quedar, en todo caso, acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución, además de especificar los solicitantes a los que se otorga la subvención, hará constar, si procede, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, debidamente motivados.

Régimen de aceptación: hará falta que los beneficiarios acepten expresamente la subvención en plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación de la resolución.

Publicidad de las concesiones: Las subvenciones otorgadas tienen que ser objeto de exposición al tablero electrónico del Ayuntamiento de Roda de Berà y a la página web municipal, con indicación del beneficiario, el importe de la actuación correspondiente al porcentaje subvencionado, las finalidades de la subvención y el crédito presupuestario al cual se hayan imputado. Esta misma información será objeto de publicación al Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña en relación con las subvenciones otorgadas de un importe superior a 3.000 euros.

Más información:

https://www.diputaciodelatarragona.cat/ebop/index.php?op=anunci&id=7192&ebop_any=2016

Roda de Berà. 2018-08-03

El Alcalde, Pere Virgili Domínguez